



Ayuntamiento de Arrecife

INFORME DE NECESIDAD

Primero.- Vista la necesidad de contratación de suministro, a consecuencia del incendio ocasionado el pasado día 18 de febrero del presente año, en la nave que acoge la cochera municipal de guaguas, propiedad del Ayuntamiento de Arrecife, se produce la inutilización y pérdida de dos guaguas, dedicadas hasta dicho momento al transporte regular de pasajeros/as en el Municipio de Arrecife. Que debido al suceso producido, se genera la necesidad de adquirir dos guaguas que vengan a sustituir a las anteriores y a garantizar el cumplimiento del servicio de transporte público colectivo que hasta la fecha se venía prestando por el Ayuntamiento de Arrecife.

Se inicia un expediente de contratación, informándose la necesidad a través de documento emitido por el área de movilidad en fecha 28/06/2022, para la adquisición de los vehículos.

Asimismo, es intención de este municipio optar a las diferentes líneas de subvención emitidas por la Unión Europea y ante la elaboración del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, España Puede por medio del Gobierno Estatal, sobre cuatro ejes transversales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión territorial y social e igualdad de género. Es por ello, que para poder participar en dicho Plan a través de la solicitud de la subvención; Programa de Ayudas a Municipios para la Implantación de Zonas de Bajas Emisiones y la Transformación Digital y Sostenible del Transporte Urbano, el Ayuntamiento de Arrecife inicia el presente procedimiento, para el suministro de dos guaguas urbanas 100% eléctricas para el transporte colectivo de viajeros.

Segundo.- Necesidad de la realización del contrato.

De conformidad con el artículo 28 de la LCSP 9/2017 *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

Por lo expuesto, la presente contratación para el suministro de dos guaguas urbanas 100% eléctricas, es necesaria debido a que la flota de guaguas municipales del Ayuntamiento de Arrecife se encuentra en una situación de necesidad ineludible e inaplazable de realizar un proceso de renovación y adaptación hacia un transporte más sostenible y respetuoso con el medio.

El Ayuntamiento de Arrecife, tiene dentro de sus competencias el velar por el medio ambiente del municipio conforme a lo estipulado en el artículo 25.2 b) de la





Ayuntamiento de Arrecife

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Por este motivo, el Ayuntamiento requiere de la sustitución progresiva de las guaguas actuales municipales que dan servicio de transporte público urbano colectivo y que actualmente funcionan por medio de combustibles fósiles por otras de naturaleza eléctrica.

Este procedimiento pretende la adquisición de dos guaguas 100% eléctricas M3, Clase I, para abastecer la red definida para el transporte colectivo urbano de Arrecife, con el objetivo de cumplir con las propuestas recogidas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Arrecife (PMUSA).

Las guaguas, deberán cumplir toda la normativa, reglamentos, leyes, disposiciones, directivas, etc., que se apliquen en cuanto a su fabricación para que de esta manera dichas guaguas sean aptas para la circulación por las vías.

Tercero.- Características del contrato.

Tipo de contrato: Suministro	
Objeto del contrato: Suministro de dos guaguas urbanas 100% eléctricas	
Procedimiento de contratación: procedimiento abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 34121100 (Autobuses de servicio público) y 34144910 (Autobuses eléctricos).	
Presupuesto base de licitación I.G.I.C. excluido: 884.080,00 €	I.G.I.C.%: 0,00 €
Presupuesto base de licitación I.G.I.C. incluido: 884.080,00 €	
Duración del servicio: DOCE (12) meses	Prórroga: no procede

Cuarto.- Presupuesto.

El presupuesto máximo de este contrato será de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA EUROS (884.080,00 €)**, según se desglosa en la memoria justificativa que obra en el expediente.

Quinto.- Lotes.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.





Ayuntamiento de Arrecife

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita en el apartado b) de dicho artículo: “b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico”, siendo este el motivo que concurre en el presente contrato para no dividir el mismo en lotes.

Sexto.- Procedimiento.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con la LCSP 9/2017.

Séptimo.- Responsable del contrato.

Se propone al Técnico Responsable del Servicio Municipal de Movilidad Don Martín Domingo Robayna Rodríguez, como responsable del contrato que, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP 3/2018, le corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Octavo.- Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente contrato se debe desarrollar de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En Arrecife, firmado a la fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

